

5. 23

1179

X

*op. m. grupo*

JUZGADO MILITAR NUMERO 5

AÑO DE 1.938 3º TRIUNFAL

1332

CAUSA NUMERO 516

*Registrada*

AUDITORIA NUMERO \_\_\_\_\_

CONTRA \_\_\_\_\_

*no 3699*

FRANCISCO CONRADO MARTIN, vecino de Fuente Palmera.

POR

*14 Agosto 1938*

*ad. m. u.* REBELION

SITUACION

EN LA PRISION PROVINCIAL DE CORDOBA

JUEZ INSTRUCTOR DON RODRIGO FERNANDEZ DE MESA

SECRETARIO DON JOSE ESPINA ALMANSA

PONENTE DON *Marcial Ferrer Romero*

Señalada la vista para el dia *14 Enero 1939*

*11/13*

*45*

REG. 1.556

Causa 616

Remito a V.S. informacion y documentos referentes al Francisco Conrado Martin.  
 para que inicie el correspondiente procedimiento sumarissimo por haberle correspondido en turno. Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Cordoba 3 de Octubre de 1.938  
 III Año Triunfal  
 EL CORONEL PRESIDENTE



AUDITORIA DE GUERRA  
 EJERCITO DEL SUR

Sr. Juez Instructor Militar numero 6

adjunto tengo el honor de remitir a V.S. sobre de clasificacion relativo a FRANCISCO CONRADO MARTIN, para que por uno de los canales adscritos a ese Consejo de Guerra se haga presente de lo instruya el oportuno



AUDITORIA DE GUERRA  
EJÉRCITO DEL SUR



Núm. ....

Ilmo Sr

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. sobre de clasificación relativo a FRANCISCO CONRADO MARTIN, para que por uno de los jueces adscrito a ese Consejo de Guerra de su digna Presidencia se le instruya el oportuno procedimiento de urgencia de conformidad con lo prevenido en el Decreto 55 de la Junta Técnica del Estado.-

Dios guarde a V.I. muchos años  
Sevilla a 30 de Septiembre de 1.938  
TERCER AÑO TRIUNFAL  
EL AUDITOR  
p.o.

Ilmo Sr Presidente del Consejo de Guerra Sumarísimo  
CORDOBA

**Sobre de identificación**

Núm. 13994

apellidos

*Corralo*  
*P. S. I.*

nombre

*Francisco*

edad *29*

estado *soltero* profesión u oficio *agreste*

naturalaleza *guatemalteco* *Guatemala*  
capturado o presentado? *prisionero*

**Datos de la captura o presentación**

fecha *14 Agosto 1919* lugar *San Juan* circunstancias *que se le capturó por sus ideas  
políticas durante un viaje al exterior por haberse unido a un grupo de personas  
armas que llevaba *fusil, cartón y municiones**

**Antecedentes**

Empleo militar en el ejército enemigo *soldado*

Id. id. id. nacional, antes del movimiento *Guatemalteco*

Cuerpo o unidad a que pertenecía en el ejército enemigo *1.ª Compañía de 1.ª Brigada de 1.ª División*

Destino o mando en el Ejército Nacional antes de producirse el movimiento *Recorrido de 1.ª División*

**Señas personales**

**Documentos que se le ocupan o que presenta**

*Se ocultan, en su poder se encuentran los papeles de identificación a la vez  
cuando los papeles quedan en su poder*

**Antecedentes sociales o políticos**

*Señales de identificación*

**Observaciones**

Interrogatorio del PRISIONERO.— FRANCISCO CONRADO MARTIN

En León, a 7 de septiembre de 1936, ante el Sr. Juez Instructor Jefe de Información de Prisioneros y Evadidos Capitán D. Miguel Carmona Marbán, y presente el Secretario, comparece el que dice llamarse como queda expresado, de 29 años de edad, de estado soltero, oficio agricultor, natural de Fuente Carretero, ayuntamiento de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, vecino de id., ayuntamiento de id., provincia de id., hijo de Juan y de María Valle, de la quinta de 1930, 1 trimestre, sirvió en el Rto. Soria nº 9 en Sevilla, afiliado a Juventudes Libertarias, el de octubre de 1936. Informan de él: la Guardia Civil de Fuente Palmera.

A preguntas que se le hacen manifiesta: que el Movimiento Nacional le sorprende en Fuente Carretero (Córdoba), y el 26 de agosto de 1936, ingresa VOLUNTARIAMENTE en el Ejército rojo, 70 Bª, 279 Bon, como soldado, y encontrándose en el sector de Albarracín (Teruel) es hecho prisionero el 14 del pasado, sin un fusil y dotación.

Que el Movimiento Nacional le sorprendió en su pueblo y en los primeros días del mismo, se unió incondicionalmente a los marxistas, con los que estuvo haciendo guardias por su pueblo durante un mes y medio, y el 26 del mismo mes, o sea cuando las fuerzas Nacionales se hallaban próximas a dicho pueblo el declarantelnye del mismo con los demás marxistas hacia el interior de la zona roja.

También manifiesta que era gran propagador de las ideas comunistas y anarquistas o sea que era adicto en cuerpo y alma a las doctrinas de extrema izquierda.

De ser clasificado soldado desea ingresar en EJERCITO

Y no teniendo más datos importantes que aportar a este su interrogatorio, se da por terminado, y una vez enterado firma con S. S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.

*Francisco Conrado*

*[Signature]*

5

COMISIÓN CLASIFICADORA  
DE  
PRISIONEROS Y PRESENTADOS

TERCER  
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

En León, a 10 de septiembre de 1938, reunida la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados que determina la Orden General de once de marzo de mil novecientos treinta y siete, compuesta por el Comandante de Caballería DON JOSÉ LLAMAS DEL CORRAL, como Presidente; el Capitán del Cuerpo Jurídico DON GONZALO F. VALLADARES, y el Teniente de Infantería DON MARIANO A. ESPESO, como Vocales, actuando el primero como Secretario y Asesor Jurídico, ha procedido a examinar los antecedentes que constan en el sobre de identificación relativos al evadido prisionero FRANCISCO CONRADO MARTIN, de 29 años, natural y vecino de Fuente Carretero y Fuente Palmera (Cordoba), respectivamente.

**RESULTA:** le sorprende el Movimiento Nacional en Fuente Carretero y en agosto del 36, ingresavoluntariamente en la 70 Brigada y en Albaracin es hecho prisionero.

Declara que a los primeros días se unió incondicionalmente con los marxistas, con los que estuvo haciendo guardias por su pueblo, y cuando los Nacionales estaban próximos a su pueblo el prisionero huye hacia el interior de la zona roja; así como tambien dice que era propagador de las ideas comunistas y anarquistas.

Segun la Guardia Civil de Palmera, es de extrema izquierda y era propagador del comunismo y anarquismo, huyó a la zona roja, y se alzó en armas voluntariamente en contra del Movimiento Nacional.

Procede inhibirse a favor de las autoridades del Ejército de Ocupacion o mejor dicho de la 2ª Region Militar, y el encartado se encuentra en la Prision de San Marcos de esta Capital de Leon.

Por todo lo expuesto, el evadido prisionero FRANCISCO CONRADO MARTIN debe ser clasificado en el apartado C. de la Norma PRIMERA de la citada Orden General y, por tanto, se propone debe aplicársele el apartado C. de la Base QUINTA de la misma Orden, que dispone la formacion de causa, cuando aparezcan hechos delictivos.

y siendo la situación militar del mismo en filas.

Y para que conste, lo firmamos en León, fecha ut supra.

Fuente  
Palmera  
Municipio de Cárdenas

En cumplimiento a lo or-  
denado en su respetable  
escrito sin n.º, de fecha 26  
de anterior, tengo el ho-  
nor de participar a la  
superior autoridad de U.S.,  
que según informes ob-  
tenidos por el que suscri-  
be de vecino de esta villa  
Francisco Conrado Martín,  
dicho individuo era de  
extremo izquierda, pues  
aunque afiliado al parti-  
do socialista su propa-  
ganda se extendía hacia  
el comunismo y anarquía.

Al surgir el glorioso Movimiento Nacional se hallaba  
en la aldea de Fuente Carretera, donde residía, y desde  
esta se marchó a zonas rojas el día 29 de Agosto de 1936.  
Durante la dominación marxista en dicha aldea,  
se alzó en armas voluntariamente en contra del Mo-  
vimiento Nacional, actuando como número y con  
gran actividad, no teniendo noticias de que  
desempeñara ningún cargo ni si cometió al-  
gun hecho delictivo; e ignorándose su actuación  
en las zonas enemigas.

Dios guarde a V. P. muchos años.

Fuente Palmera 1º de Septiembre de 1938

(III Año Triunfal)

El Comandante de Fuente.

Justo Chaves  
Campes

Señor Capitán Jefe de la Oficina de Información de Pri-  
sioneros y Evadidos.  
( León )




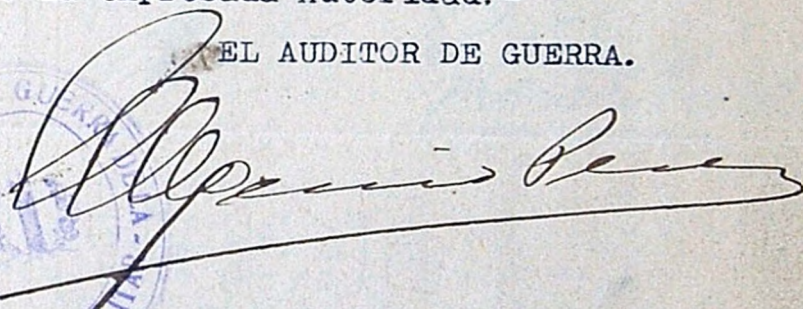
La Coruña 14 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

Vista la precedente acta de clasificación relativa a FRANCISCO  
CONRADO MARTIN,

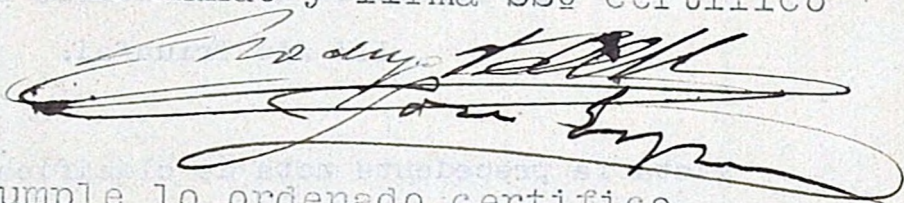
ACUERDO : aprobarla y en su virtud pase con los documentos ad-  
juntos al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la 2ª Región Militar, por  
haberse desarrollado en aquel territorio las principales actividades  
del inculpado, interesándose al propio tiempo su traslado a dicho  
punto a la disposición de la expresada Autoridad.-

EL AUDITOR DE GUERRA.

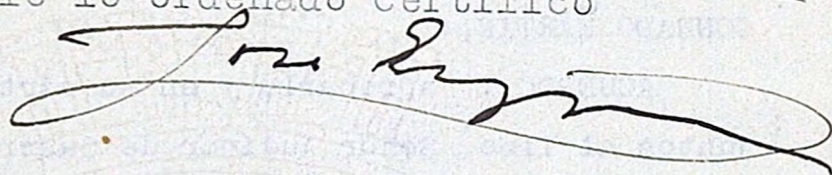


Providencia Juez Sr Cordoba dia de Octubre de mil novecie  
Fernandez de Mesa tos treinta y ocho lll año Triunfal.  
Por recibida la anterior orden de proceder y docu  
tos que la acompañan referentes a Francisco Coni  
do Martin, pongase en cabeza de estas actuaciones  
que llevarán el numero 616, desele tramitacion de  
urgencia y preguntese al Excmo Sr Auditor el p  
dero del mismo y su traslado a esta Plaza y d  
se acordara.

lo mando y firma SSo certifico



Nota en el dia se cumple lo ordenado certifico





8

AUDITORÍA DE GUERRA  
EJÉRCITO DEL SUR

n.º 5372

En contestacion a su atento comunicado sin numero, de fecha 9 del actual, referente al prisionero, FRANCISCO GONRADO MARTI tengo el honor de comunicarle que no se ha pedido el traslado de dicho prisionero porque en el oficio de remision del acta de clasificacion del mismo se dice que el citado prisionero queda a mi disposicion en la Carcel de Cordoba.-

No obstante esto, con esta fecha recuerdo al Ilmo Sr Auditor de Guerra de la 8ª Region el traslado del mencionado prisionero.-

Dios guarde a V.S. muchos años  
Sevilla a 18 de Octubre de 1938

TERCER AÑO TRIUNFAL

EL AUDITOR

p.o.

*Munilla*

REG. MILITAR NUMERO SEIS

COR DOBA

Interrogatorio de Francisco  
Conrado Martin

En Cordoba a veinte y uno de Octubre de mil no  
vecientos treinta y ocho comparece ante el Sr Juez  
y Secretario el anotado al margen el que advertido

iba a declarar fue exhortado a decir verdad y preguntado por las generales  
de la ley dijo llamarse como queda dicho de 29 años, soltero, de oficio  
Campesino, con instruccion, natural de Fuente Carreteros y vecino de Fuen  
te Palmera, en calle Larga numero no tiene, aclara que la calle es de fuen  
te carretero, hijo de Juan y de Valle, no comprendiendole las demas de las  
generales de la ley

Preguntado si se afirma y ratifica en su declaracion ante la Comision de Leon  
dice que si pero que tiene que aclarar que no puede ser al mismo tiempo  
Comunista y Anarquista como dice pues son dos ideas distintas y que por  
lo tanto que pertenecia a las Juventudes libertarias, y antes del movimien  
to a una Sociedad de Obreros autonoma. Que tambien existe un error y es que  
siendo analfabeto casi (Textual) mal podia ser propagandista.

Que las guardias las presto donde se las nombraba al Comite, unas ve  
ces en las bocacalles, otras en el Cuartel donde estaba el Comite de Gue  
rra del que no formaba parte. Que ingreso Voluntario en el Ejercito ro  
jo porque al internarse en la zona roja si queria comer habia de ser de  
esta manera.

Preguntado que intervencion tuvo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil  
de Fuente Palmera Dijo que sabe que por lo menos salio un camion de Fuente  
Carretero lleno de hombres para el asalto al mencionado Cuartel, pero  
que el no fue.

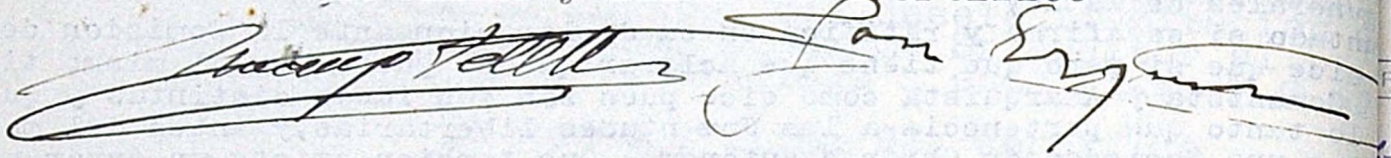
Preguntado si ha tomado parte en detenciones requisas, robos en el Campo  
o asesinatos Dijo que no.

Preguntado por las personas que tengan que le garanticen Dijo que Jeromo Hi  
dalgo de la Aldea Silillos, Juan Farnes de la de Fuente Carretero, Jose  
Dublino Hidalgo de los Silillos.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y  
la firma con el Sr Juez de que certifico

Providencia Juez Sr Cordoba veinte y cinco de Octubre  
Fernandez de Mesa mil novecientos treinta y ocho 111  
Triunfal

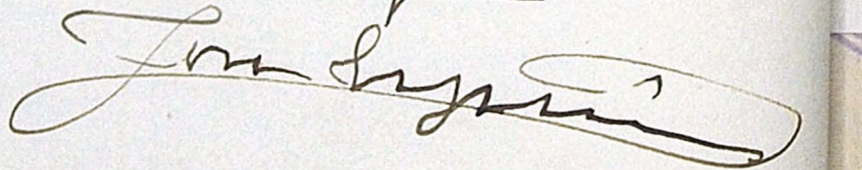
Librese exhorto a Fuente Palmera por conducir  
la Guardia Civil y oficio al Jefe de la Prisión para  
ga a disposición de este Juzgado al encartado.  
Lo mando y firma SSA certificico



Nota en el dia se cumple lo ordenado certificico



Nota en el dia se cumple lo ordenado certificico  
me mande de la Guardia  
Civil de Fuente Palmera por de  
Gobierno Militar n.º 27100 y  
de la Prisión





PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

RECCION

M. 322H

Tengo el honor de participar a V. S. que se ha recibido en este Establecimiento su orden en la que se decreta que FRANCISCO CONRADO MARTIN quede como preso ratificado a disposición de ese Juzgado de su digno cargo a resultas de la causa que bajo el nº 616 le instruye.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 25 de Octubre de 1938.

III Año triunfal.

*Francisco Leguía Hernández*

quez Militar nº 6 de los del Consejo de Guerra Per-  
te de esta Plaza.

Gobierno Militar  
de  
Córdoba  
E. M.

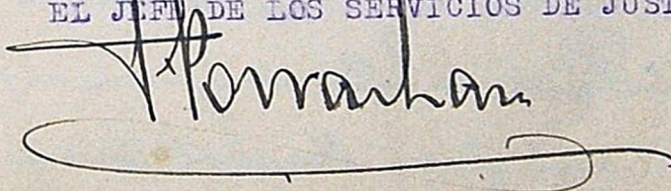
Núm. 27.100.

En la Prisión Provincial de ésta Capital, se encuentra detenido desde el día 29 de Septiembre pasado un individuo llamado FRANCISCO CONRADO MARTIN, ingresado en ella procedente de Zaragoza ó de León, a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Ejército.

Como de las diligencias practicadas en averiguación de la Autoridad que lo tuviera reclamado, resulta que V.S. instruye procedimiento contra dicho individuo, lo pongo a su disposición a los debidos efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 25 de Octubre de 1.938.

III Año Triunfal.  
EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA



Capitan Juez Instructor Don Rodrigo Fernandez de Me-  
Consejo de Guerra.

PLAZA.



COPIA ORIGINAL EN ARCHIVO

11



Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S., que en el día de hoy se ha recibido en este Puesto en unión de su respetable escrito, de fecha 25 del actual, un exherte precedente de la causa n<sup>o</sup> 616, seguida contra Francisco Conrado Martín por rebelión, el cual ha sido entregado al Señor Juez Municipal de esta villa para el diligenciado correspondiente.

Dios ---



51  
guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 27 de Octubre de 1938

( III Año Triunfal )

El Comandante del Puesto.

*Justo Chaves  
Campos*

Señor Capitán Juez Ynstructor del Juzgado Militar  
Nº 6, del Consejo de Guerra Permanente de la Pl

C O R D O B A

Don Rodrigo Fernandez de Mesa Capitan Juez Instructor nº 6 de los afectos al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de Cordoba y de la causa nº 616 seguida contra el prisionero de Guerra Francisco Conrado Martin por rebelion

Al Sr Juez Municipal de Fuente Palmera atentamente saludada y hace saber: que en la mencionada causa y en providencia de este dia he resuelto se practiquen las diligencias que despues se diran y una vez efectuado se me devuelva por el conducto de su recibo Y para que pueda tener lugar lo acordado, en nombre de S.E el GENERALISIMO como Jefe del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva diligenciarlo con lo que tambien administrara Justicia

Dado en Cordoba a 25 Octubre 1938  
111 año Triunfal

*[Handwritten signature]*

El Secretario

*[Handwritten signature]*

Diligencias que se interesan

1ª Se recaben y unan al Exhorto informaciones escritas de la Guardia Civil, Falange, y Alcaldia sobre la conducta moral publica y privada de FRANCISCO CONRADO MARTIN de 29 años de edad soltero, natural y vecino de Fuente Carreteros, en calle Larga hijo de Juan y Valle. Partido politico a que pertenecia, actuacion durante el Movimiento Salvador, si fue Miliciano Voluntario, si hizo guardias con armas, personas que le vieron, si practico detenciones de personas de orden, quienes fueran estas y personas que lo presenciaron, si intervino en robos saqueos u otra clase de delitos cuales fueran y testigos presenciales o personas por quien las Autoridades informantes lo saben. Si tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera y menera de poderlo acreditar. Si tomo parte en asesinatos de personas y quienes fueran las victimas, y personas con las que se puede comprobar.

2ª NECESARIAMENTE se recibira declaracion a cuantas personas resulten designadas en las anteriores informaciones.

3ª TAMBIEN se recibira declaracion a los Testigos isguientes sobre los extremos antes citados, preguntandoles ademas si estan dispuestos a garantizar al encartado JEROMO HIDALGO, de Aldea Cilillos, Juan Farnes de Fuente Carretero y Jose Dublino Hidalgo de la Aldea Cilillos.



*[Faint, illegible handwritten text in blue ink]*

Presidencia  
Juan  
S. S. de Adame

Fuente Palmera veinte y siete de Octubre de mil novecientos  
veinte y ocho. Bases Auto vicinal.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio u acepto  
el cumplimiento del anterior despacho, accese recibiendo  
cumplase lo que en el mismo se instruya, y una vez  
verificado, demuestrase por el mismo conducto de un recibo,  
dejando bien y justa la bastante.

Lo mandó y firmo S. S. de lo que doy fe:

Juan Suarez

Aquel Melgar



Diligencia

En el mismo día se accese recibiendo y se precisaron  
remisiones al Sr. Comandante de este Puerto de la  
Guardia, Jefe de Falange y Alcalde de esta Villa, los  
correspondientes oficios, doy fe:

Melgar

Presidencia  
Juan  
S. S. de Adame

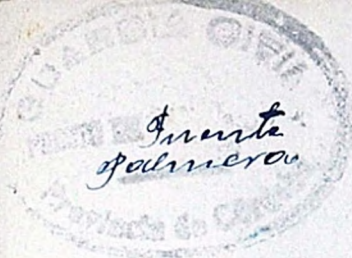
Fuente Palmera tres de Diciembre de mil novecientos  
veinte y ocho. Por recibidos los informes que se  
tuvieron instruidos al Sr. Comandante de este Puerto  
de la Guardia Civil, Jefe de Falange y Alcalde  
de esta Villa, los que se enviaron a estos diligencias  
y resultando de ellos, denegaron en los anteriores in-  
formes a don Juan Manuel Fernandez Huan y  
Victoriano Blazquez de Arana, ambos vecinos de esta  
ciudad, citense para que comparezcan ante este ju-  
gado al objeto de recibirle declaración, dando  
orden verbal al Aguacil de este juzgado, al ob-

Liquidacion de condena del encartado  
 FRANCISCO CONRRADO MARTIN causa 616

	AÑOS	Meses	Dias
Fue reducido a Prision el dia 14 de Agosto 1938 fol 3			
Se hizo firme y ejecutoria la sentencia en 17 Enero 1939			
Tiempo que ha estado en Prision...		5	7
Tiempo que se le abona.....		5	7
Ha sido condenado a la pena de	30		
Tiempo que le falta por cumplir	29	6	23
Dejara extinguida la pena y sera puesto en libertad el dia 3 de Marzo de 1968.			

Cordoba 31 Marzo de 1939  
 111 año Triunfal  
 El Capitan Juez Instructor

*[Handwritten signature]*



En cumplimiento a lo interesado en su respetable escrito, de fecha 27 de Octubre próximo pasado, y en armonia con lo ordenado por el Señor Capitán Juez Instructor numero seis de los afectos al Consenjo de Guerra Permanente de Urgencia de Córdoba y de la Causa numero seicientos diez y seis, seguida contra el prisionero de Guerra FRANCISCO CONRADO MARTIN, por rebelión, tengo el honor de participar a su autoridad, que de los informes adquiridos por el que suscribe, según manifestación del vecino de esta villa Juan Manuel Fernández Hens, con residencia en la aldea de Fuente Carretero, el citado Francisco Conrado Martin nunca observó la mejor conducta, tanto moral como pública y privada, siendo además poco amante al trabajo y de caracter bastante exaltado. Como filiación politica pertenecia a la Unión General de Trabajadores, pero no obstante su campaña de propaganda se extendia hacia los partidos extremistas demostrando grandes simpatias por el anarquista y comunista. Su actuación en el Movimiento fué de oposición al triunfo de la Causa Nacional, por lo que seguidamente se enroló en las milicias voluntariamente donde actuaba como número si llegar a intervenir en robos, saqueos ni detenciones de personas de orden, ni otros hechos delictivos, siendo además creencia del citado Juan Manuel Fernández, no debió de tomar parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, por cuanto que dicho individuo a los pocos dias de iniciarse el Movimiento se aisló de las turbas limitandose a vagar por los alrededores de citada aldea en donde permaneció hasta la liberación de la misma, que huyó al campo rojo, asi como tampoco cometer asesinatos. Tambien manifestó el vecino de esta villa Victorino Blázquez Durán, mayor de edad, con residencia en la aldea de Fuente Carretero, que Francisco Conrado Martin, nunca observó buena conducta moral, pública y privada, asi como ser

co aficionado al trabajo y muy exsaltado. Politicamente militaba en el partido socialista, pero apesar de esto su propaganda era hacia el comunismo y la anarquia.

Su actuación en el Movimiento fué desde los primeros momentos de oposición al Triunfo de la Causa Nacional, levantandose en armas y voluntariamente se encuadró como número en las milicias rojas, viéndole prestar servicios de guardia; no obstante sabe no llegó a efectuar detenciones de personas de orden ni tampoco le vió intervenir en robos, saqueos ni otros hechos delictivos, tampoco cree haya podido intervenir en el asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta villa, toda vez que dicho individuo pasados los primeros dias del Alzamiento aislaba de las turbas, y en esa actitud permaneció hasta la liberación de dicha aldea marchando entonces a campo enemigo, ni tampoco en la comisión de asesinatos.

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 12 de Noviembre de 1938

( III Año Triunfal )

El Comandante del Puesto.

*Justo Cheveres  
Campesino*

Señor Juez Municipal de la Villa de Fuente Palmera

SALUDO A FRANCO:



IAARRIBA ESPAÑAI

*Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE  
CORDOBA

JEFATURA LOCAL DE  
Fuente Palmera

Nº 217

En contestacion a su atento oficio fecha 27 de Octubre ultimo, tengo el gusto de participarle que Francisco Conrado Martin, de estos vecinos, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, como socio del Centro Obrero de dicha aldea militaba en la U.G.T., si bien sus simpatias eran por los partidos de extrema izquierda. Su conducta publica y privada fue mala y demostró poco amor al trabajo. Al iniciarse el Movimiento Nacional se alistó voluntariamente en la milicias marxistas, actuando como numero sin tomar parte en saqueos, robos ni detenciones de personas de orden, no cometiendo delitos de ninguna clase, y segun los informes recogidos no tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil permaneciendo durante la dominacion marxista aislado del resto de la turbas, marchandose a la zona roja al ocuparse este pueblo por nuestro Glorioso Ejercito. Los unicos servicios que prestó fue hacer guardias y hacer propaganda marxista.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Fuente Palmera 30 de Noviembre de 1938

III Año Triunfal

El Jefe Local

*Juan Barriguet*

F. E. T.-Mod. 2

Juez Municipal de esta villa.

YUNTAMIENTO

DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

numero 594

En contestacion a su atento ofi-  
cio fecha 27 de Octubre ultimo, tengo el  
gusto de participarle que Francisco Con-  
rado Martin, de estos vecinos, con domici-  
lio en aldea de Fuente Carreteros, como  
socio del Centro Obrero de dicha aldea  
militaba en la U.G.T., si bien su simpa-  
tia era por los partidos de extrema iz-  
quierda. Su conducta publica y privada  
no fue buena, demostrando poco amor al  
trabajo. Al iniciarse el Movimiento Na-  
cional se alistó voluntariamente en las  
milicias marxistas, actuando como numero  
y no tomando parte en saqueos, robos ni  
detenciones de personas de orden, no co-  
metiendo ningun hecho delictivo, y segun  
los informes recogidos no tomo parte en  
asalto al cuartel de La Guardia Civil,  
permaneciendo durante la dominacion mar-  
xista aislado del resto de las turbas,  
y marchando a la zona roja al ocuparse  
este pueblo por nuestro glorioso Ejercí-  
to. Los unicos servicios que realizo  
fueron hacer guardia con otros individuos  
y propagar el marxismo.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Fuente Palmera 30 de Noviembre 1938  
III Año Triunfal.  
El Alcalde,

*Juan Barrigüete*

Sr. Juez municipal de esta villa.



de que lleve a efecto la citacion de los mismos.  
Lo mandó y firmo el Señor Jefe del margen, doy fe.

Durán

*[Signature]*



declaracion de don Juan Manuel Fernandez Hen

En la Villa de Fuente Palmera a seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Señor Jefe Municipal de ella y de mi el Secretario, compareció don Juan Manuel Fernandez Hen, mayor de edad, de estado casado, profesion propietario, y de estos vecinos, con domicilio en la Aldea de Fuente Carretera, el que juramentado en legal forma juró decir verdad y dijo: que el prisionero de Guerra Francisco Comado Martin, con residencia en la Aldea de Fuente Carretera, nunca observó la mejor conducta, tanto moral, como publica y privada, siendo ademas poco amante al trabajo y de caracter bastante ocioso; respecto a su filiacion politica pertenecia segun manifestacion del propio prisionero con anarquista, desante el dominio de los moriscos en dicha aldea, estuvo aislado de estos, dedicandose al robo y pillaje, siendo que le fue esta en declaracion de opinion y ratifico en ella y firmo con S. S. de lo que doy fe.

Durán

*[Signature]*



don Victorino Blazquez de San

seguidamente y antes dicho Señor Jefe y mi presencia esta compareció don Victorino Blazquez de San

*[Signature]*

mayor de edad, de estado casado, de profesión indus-  
trial, de este vecino, con domicilio en la Aldea de  
Fuente Carreras, el que juramentado en legal forma ju-  
ró decir verdad y dijo: Que el prisionero de Guerra Fran-  
co Casado Martín, con residencia en la Aldea de Fu-  
nte Carreras, nunca observó buena conducta ni  
pública y privada, así como que era poco afición  
al trabajo y muy exaltado en ideas; políticamente  
militaba en el partido socialista, haciendo propaga-  
nda del comunismo y anarquismo. Durante el periodo  
en que dicha Aldea estuvo bajo la denominación  
mosista, estuvo apartado, ni bien se dedicaba al  
trabajo y pelleje. Desde que le fue esta su dedicación  
se afeminó y dedicó a ella y firmo en 1.º de Mayo  
de 1937.

Victorino Blázquez

Jurisco  
*[Signature]*

*[Signature]*



Declaración de  
José Rubén  
Hidalgo

En la Villa de Fuente Palmera a siete de diciembre de  
mil novecientos treinta y ocho. Ante el Señor Jefe de  
Cepal de ella y de mí el Sr. D. ..., compareció José Rubén  
Hidalgo, mayor de edad, de estado casado, profesión labrador  
y de este vecino, con domicilio en la Aldea de Los Se-  
llos, el que juramentado en legal forma juró decir ver-  
dad y dijo: Que el prisionero de Guerra Francisco Casado  
Martín ante el Movimiento observó buena conducta  
ni bien cre que pertenecía a una Sociedad Obrera.

ignorando si que partidos políticos estuviera afiliado. Que durante el glorioso Movimiento, ignora cual pudo ser la actuacion del mismo, por medio al Comandante Martin en la Hda de Fuente Carrota.

Preguntado si garantiza o esta dispuesto a garantizar al cuentado Francisco Comandante Martin, dijo: que no.

Seida que le fue esta su declaracion se afirmo y justifica en ella y firma con S.S. de lo que dijo fe. Jurado

José D. del Pino  
Angel Melgar



de Juan Farnes }  
publico

En la Villa de Fuente Palmera a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Jefe Municipal de ella y de mi el Secretario, compareció Juan Farnes de Ullivar, mayor de edad, de estado casado, de profesion librero y de esta vecino, con domicilio en la Hda de Fuente Carrota, el que juramentado en legal forma, juro decir verdad y dijo: Que el Prisionero de Guerra Francisco Comandante Martin, ignora la conducta que halla observado ante el glorioso Mo. Vencimiento, aunque le conoce, pertenencia al Centro obrero y de filiacion anarquista y que ignora su actuacion durante el glorioso Movimiento.

Preguntado: si garantiza o esta dispuesto a garantizar al cuentado Francisco Comandante Martin, dijo: que no.

Seida que le fue esta su declaracion, se afirmo y justifica en ella y firma con S.S. de lo que dijo fe. Jurado

Juan Farnes Ullivar  
Angel Melgar



genuin

Se ponga yo al escrito para hacer constar, que no he  
podido verificar como Hidalgo Marquer, toda vez que  
requiere informes dicho individuo se encuentra en la  
Nueva Hoja, a donde mancho al ser tomada esta  
provincia por las fuerzas Nacionales, day fe!

~~Hidalgo Marquer~~

Nota queda rasada y nota la constante day fe!

~~[Signature]~~

idencia Juez Sr Cordoba tres de Diciembre de mil novecientos  
andez de Mesa treinta y nueve el anterior exhorto a sus autos  
y traigase la causa para resumen y procesamiento a la vista  
Lo mando y firma SSA certifico

en el dia se cumple lo mandado certifico

Cordoba tres de ~~ENERO~~ de mil novecientos treinta y nueve  
tando que FRANCISCO CONRRADO MARTION natural y vecino de  
te Palmera con anterioridad al Movimiento pertenecia a las Ju  
udes libertarias y que al producirse este se afilio voluntaria  
e a las Milicias Rojas prestando servicios de armas, entre ellos  
or propia confesion, guardias en las calles y afueras del Pue  
que despues se interno en zona roja e ingreso voluntario en  
ercito hasta ser hecho prisionero tomando parate en numerosos  
s.  
iderando que los hechos anteriormente relatados constituyen  
elito de adhesion a la rebelion del art 238 delCodigo de Jus  
a Militar del que es autor el encartado por su participacion  
cta y voluntaria por lo que procede declararle procesado a  
ltas de esta causa elevando a prision la detencion que sufre  
SSa por antemi el Secretario dijo que debia declarar y de  
aba procesado a resultas de esta causa al encartado FRANCISCO  
RADO MARTIN. Esto mando y firma el Sr Juez Militar n° 6 certi  
.ENERO enmendado vale.

Resumen Cordoba tres de Enero de mil novecientos treinta  
ocho lll año Triunfal.  
Vistas las diligencias sumarisimas instruidas contra FRANCISCO  
ADOR MARTIN de 29 años soltero, natural de Fuente Carreteros y  
no de Fuente Palmera de mala conducta de ellas resulta  
ue mencionado sugeto siempre pertenecio a las Juventudes Liber  
as de la que era elemento de propaganda.  
ue al producirse el Glorioso alzamiento se alisto voluntariamen  
en las Milicias rojas prestando servicios con armas, y tomando  
e en numerosos robos.  
ue despues y sigueindo su trayectoria ingreso voluntario en el  
cito rojo donde continua oponiendose al triunfo de nuestras  
s hasta ser hecho prisionero.  
iderando q ue los hechos estan perfectamente probados elevese  
ctuado al Consejo de Guerra Sumarissimo de Urgencia de Cordoba  
vista y fallo o la resolucio que proceda  
E l Juez Militar numero 6

en el dia se cumple lo ordenado certifico

VIDENCIA PRESIDENTE CONSEJO  
GUERRA SEÑOR Mora

Córdoba a 9 de Enero de mil novecientos  
treinta y cuatro III Año Triunfal.

Recibida la precedente causa y oído el Señor Vocal Ponente, el Consejo acuerda señalar el juicio de la misma para el día 14 de Paraguay a las 11 y 1/2 de la mañana en la sección primera de esta Audiencia Provincial. Requíerese al procesado para que designe Defensor y en su caso nómbresele de oficio. Llévase a cabo por el Instructor la notificación prevenida por el artículo 568 del Código de Justicia Militar a los efectos del 362 del mismo Cuerpo Legal. Pónganse de manifiesto las actuaciones al Sr. Fiscal y Defensor del procesado hasta la hora señalada para la vista.

Lo mando y firma el Sr. Presidente, doy fé.

*Rafael Mora*

*Maniñes*

QUERIMIENTO: Seguidamente requerí al procesado a los fines interesados y manifiesta designa Defensor al que se encuentre en turno.

Firma, doy fé.

*Juan H. Corvino*

*Maniñes*

ILIGENCIA: Quedan instruidos el Sr. Fiscal y Defensor del procesado de que firman, doy fé.

*Maniñes*

*Maniñes*

*Maniñes*

Notificación : En Cordoba a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve el Juzgado Militar n° 6 se personó en la Carcel de esta Ciudad lugar donde se encuentra el encartado Francisco Conrado Martin al que se notificó que su causa se veria en Consejo de Guerra el dia catorce y a los efectos de los articulos 362 y 568 delCodigo de Justicia Militar se le leyeron los nombres del Sr. Presidente y Vocales que han de componerle sin que hiciera alegación alguna y firma con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

*[Signature]* *Francisco Conrado*

*[Signature]*

En la Plaza de Córdoba a las once y media horas del día catorce de Enero de mil novecientos treinta y nueve tercer año triunfal, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Conrado Martín por el delito de adhesión a la rebelión.

Constituyen el Triubunal, como Presidente el Teniente Coronel de Infantería Don Rafael Mora Sánchez, como Vocales los Capitanes de igual Arma Don Melchor Bravo Rodríguez, Don Santos Sanz Berzosa, Don Antonio Carballo Fito y Don Rafael Ruiz Montes, este último como suplente, como Vocal Ponente el Oficial primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Marcial Zurera Romero, asistiendo en representación del Ministerio Público el Oficial tercero Honorario de referido Cuerpo Don Manuel Navas Barbudo, actuando de Defensor del procesado el Teniente de Infantería Don Antonio Miranda Godoy. Hallándose presente el procesado.

Dada cuenta de la causa fué examinado el procesado el que manifiesta que le sorprendió el Movimiento en el pueblo de su naturaleza Fuente Carretera huyendo del mismo cuando éste fué ocupado por las fuerzas Nacionales, ingresando voluntariamente en el ejército rojo en Agosto de 1936 cuando tenía 29 años de edad, habiendo sido hecho prisionero.

No habiendo prueba que practicar fue concedida la palabra al Sr. Fiscal que considera los hechos realizados como constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar solicitando la pena de reclusión militar perpetua.

La Defensa estima que su defendido no es autor de delito alguno procediendo dictar sentencia absolutoria o en otro caso, de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar debiendo imponersele la pena de doce años y un día de reclusión militar temporal.

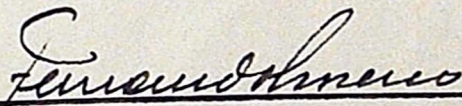
Terminados los informes fué interrogado el procesado si tenía que hacer alguna manifestación al Consejo contestando negativamente, por lo que se dio por terminado el acto quedando inmediatamente reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente .

Vº Bº

EL T. CORONEL PRESIDENTE,

EL TENIENTE SECRETARIO RELATOR,





SENTENCIA.

En la Plaza de Cordoba a catruce de Enero de mil novecientos treinta y nueve tergor año trantial, se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida per el deliteadhesion a la rebelion contra Francisco Conrado Martin, de veinte y nueve años, soltero del campo natural de Fuente Carretero y vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Valle; hecha relacion per el Secretario relator del resultado de los hechos, presente el Ministerio Fiscal, Defenser del Procesado y este y

RESULTANDO que el procesado Francisco Conrado Martin, de rikiacion marxista gran propagador de las ideas comunistas y anarquistas le sorprendio el Glorioso Movimiento Nacional en su pueblo Fuente Carretero y desde el primer dia se unió a la revolucion roja prestando servicios de armas y guardias durante nos y medio ; ne comete robos ni saques y algunos y al aproximarse las fuerzas Nacionales a su pueblo huye con los de su calaña y mas tarde ingrese voluntario en el ejercito enemigo como soldado del Ballon 279. Brigada 70, siendo hecho prisionero en el Sector de Albarracin (Teruel el catorce de Agosto de 1938. HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS.

CONSIDERANDO que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionado en e parrafo 2º del art. 238 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los Bandos declarativos del estado de Guerra

CONSIDERANDO que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado Francisco Conrado Martin sin que en su ejecucion se aprecie la concurrencia de circunstancia modificativa de responsabilidad

CONSIDERANDO que la pena señalada a este delito es alternativa y conforme al art. 209 delCodigo de Justicia Militar el Tribunal estima procedente la de reclusion perpetua

CONSIDERANDO que el responsable criminalmente de un delito o falta le es tambien civilmente

Vistos los articulos y normas antes citados y demas de general aplicacion

FALLAMOS

que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco Conrado Martin a la pena de reclusion perpetua como autor del delito de adhesion a la rebelion con las accesorias de inhabilitacion absoluta perpetua e interdicion civil, asi como a las responsabilidades civiles correspondientes cuya cuantia se fijará y hará efectiva en el periodo de ejecucion de sentencia.

Asi per esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

Rafael *[Signature]*  
Linder

Melchor Bravo Rodriguez

Francisco *[Signature]*

Antonio Carballo *[Signature]*

Marcos *[Signature]*

Diligencia de notificación : Seguidamente notifiqué la anterior sentencia al Sr. Fiscal y Defensor del procesado quedando enterados de que la misma no es firme hasta tanto no sea aprobada por la Superioridad: firman en prueba de fe.

*Manuel Paulina* ~~Antonio Murillo~~

Mauricio

Diligencia : Seguidamente se remite a Auditoria de fe.

Mauricio

25

Sevilla 17 de Enero de 1.939  
III Año Triunfal

Examinada la presente Causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto numero 55 de la Junta Técnica del Estado y  
RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia de la Plaza de Córdoba ha dictado sentencia por la que estimando que la actuación del inculpaado, FRANCISCO CONRADO MARTIN, es constitutiva de un delito de rebelion militar, por lo que se le condena a la pena de reclusión perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta durante la condena e interdicción civil,  
CONSIDERANDO: que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal,  
VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación,  
APRUEBO la sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuelvanse estas actuaciones a su instructor, para notificación, ejecución y en cuanto a las responsabilidades civiles se proveerán en derecho en su día y para que expida los oportunos testimonios.

EL AUDITOR

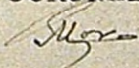


---- Decreto----

Pase la causa al Instructor para ejecución de la resolución recaída.

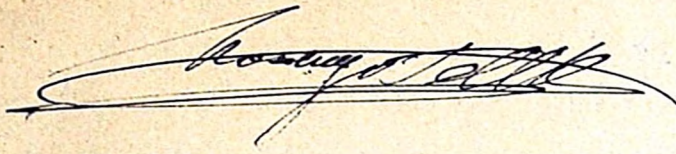
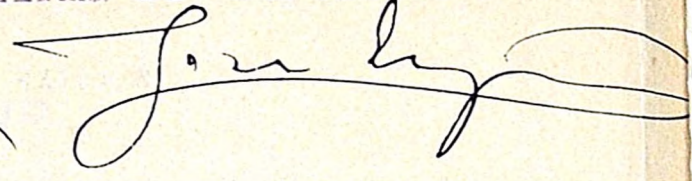
Córdoba siete de Febrero 1939 III año triunfal

EL T CORONEL PRESIDENTE

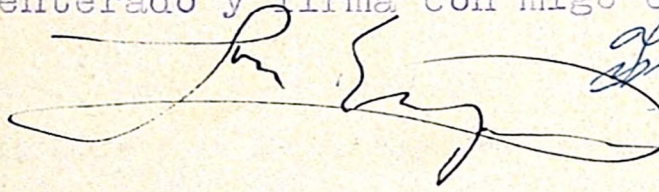
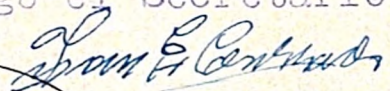


Providencia Juez Sr. Cordoba diez y seis de Marzo de mil  
Fernandez de mesa. novecientos treinta y nueve.  
Por recibida la anterior causa, notifiquese y d  
pues se acordara.

Lo mando y firma SSA certifico

Notificacion en el mismo dia y teniendo a mi presencia a  
encartado le notifique la anterior sentencia con el decr  
de aprobacion, por lectura integra de los mismos Manifest  
quedar enterado y firma con migo el Secretario certifico

ALICENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORAN, teniente de Infanteria Profesional habiendo de nombrar Secretario, para las practicas de las notificaciones de notificaciones de sentencias y liquidacion de cuentas designo al Sr. este Juzgado SARGENTO DE ARTILLERIA, DON PABLO GRANADOS ORTEGA, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el cargo de que se trata, jurando solemnemente bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con vigo en Cordoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moran Pablo Granados Ortega

VIENDELA JURA) Cordoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Sr. Jefe de esta oficina y de acuerdo con lo que las ordenes remitidas de la sentencia al Consejo Superior de Justicia Militar por conducto del Sr. Jefe de la Oficina de Gobernacion Militar de esta Plaza, y el Tribunal Superior de Responsabilidades Militares: practique diligencias de embargo preventivo de bienes de ella y copia de la sentencia Sr. Jefe de la Oficina Provincial de esta Plaza para notificarla de una parte al Sr. Jefe de la Oficina de Justicia Militar de la naturaleza del embargo y al Sr. Alcalde de la localidad del mismo, notificandole la parte correspondiente de la fecha de antecedente de los al registros Central de ventas y subastas, cumpliendo la resolucion de la sentencia o interes en caso de ser acordado de verbiis sus partes unidas a continuacion.

Lo cual se firma en C. B. - M. P.

Rafael Pineda Moran Pablo Granados Ortega

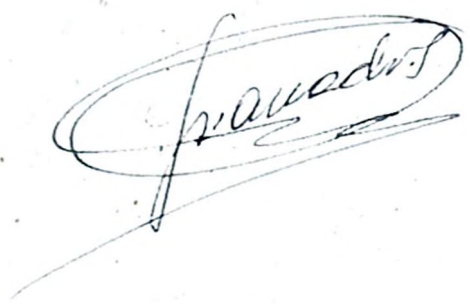


NOTA.- ENCARGAMIENTO DE CARGO DE LA PLAZA DE CORDOBA.- DON P.

Granados Ortega

EXCOGNOSCA LA MOTIVACION.- Cordoba a veinte de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y dos, yo, el Secretario, teniente a mi presencional  
tado Francisco Conrado Martin  
que en forma legal la resolucion recita en en la presente  
y se quedar enterado francisco conrado

Francisco Conrado



P-1-1

27

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO FRANCISCO CONRRADO MARTIN  
deartado en el procedimiento sumarísimo numero 616 del año 1938  
por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION

ha sido condenado a la pena de TREINTA ANOS  
é reducido a prisión el día 14 de Agosto de 1938  
hizo firme la sentencia el día 17 de Enero de 1939  
le abona por prisión preventiva.  
le abona por años bisiestos.  
queda por cumplir de la pena impuesta.  
jará extinguida la condena el día CINCO DE AGOSTO DE MIL  
NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.

	Días	Años
le abona por prisión preventiva.	157	"
le abona por años bisiestos.	8	"
queda por cumplir de la pena impuesta.	200	29

Y para que conste expido la presente liquidacion con el visto bueno del Sr. Juez, en Cordoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.

El Juez de Ejecutorias

*Rafael Prude Moreno*



*Rafael Prude Moreno*



1409  
28

ACION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

(6.69)

: 1.409.

Tengo el honor de manifestar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Centro su testimonio de sentencia y liquidación de condena de la recida en causa n.º. 616/938, contra el penado

Francisco Conrado Martín,

cuyo individuo fue liberado por la Auditoría de Guerra de la 2ª. Región.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 19 de Junio de 1942



Juez Militar de Ejecutorias de esta P L a Z a



GOBIERNO MILITAR  
DE CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

29

Núm. 09780

Causa n.º

Incarcerado FRANCISCO

CONRADO MARTIN

Ref. 1409

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDAS  
Y CIERRES N.º 5011

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Junio  
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Sr. Juez Militar

Ejecutorias

PLAZA



AUDIENCIA PROVINCIAL  
CÓRDOBA

Secretaría.

De orden del Ilustre Señor  
Presidente de esta Audiencia, acuse  
a V.I. recibo del testimonio de la  
resolución recaída en el procedi-  
miento nº 616 seguida contra

*Francisco Courado Marten*

que acompaña a su oficio fecha  
*20 Mayo Spdo. nº 1409*

Dios guarde a V.I. muchos años

Córdoba *30* de Junio de 1942

El Secretario

*[Firma manuscrita]*



Gr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

31 H409  
bat

En cumplimiento a su respetable escrito Referencia nº14, 09, fecha 30 del mes anterior, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas las diligencias necesarias por la fuerza de este Puesto, en averiguación del paradero del vecino de esta Villa Francisco Conrado Martin, a que el mismo se contrae, para serle notificada su presentación ante ese Juzgado, resulta, que dicho individuo reside en la actualidad en Posadas Calle Santiago nº 11, y en su consecuencia con esta fecha se comunica a dicho Comandante de Puesto, para que ordene al expresado sujeto su comparecencia ante su respetable autoridad según se ordena.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Fuente Palmera 6 Julio 1942  
El Comandante de Puesto

*Antonio Rivera*  
*Palmero*

Teniente Juez de Ejecutorias del Gobierno Militar  
Plaza.

CORDOBA



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm. 717

30  
1409

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicación fecha 20 de Junio anterior, número 1409, en la que participa a esta Alcaldía que Francisco Conrado Martín, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, hijo de Juan y de Valle, soltero, ha sido condenado a la pena de reclusión militar perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil y responsabilidades civiles correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 7 Julio de 1942.  
El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

CÓRDOBA

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

S DE S. RODRIGUEZ.-BURGOS.- 4307

30

Se ha recibido la hoja núm. ....

de la causa núm. 616 correspondiente

de Francisco Conrado Martin

procedente del Juzgado Militar de Cordoba.

numero 6

de ..... de 19.....

El Jefe del Registro.

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES  
3 APR

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 616  
correspondiente a *Francisco Carrada Martín*  
procedente del Juzgado Militar de *Guadalupe*  
*de Córdoba*  
de ..... de 19 .....

EL JEFE DEL REGISTRO

REGISTRO GENERAL  
DE EXPEDIENTES Y RECURSOS  
14 ABR 1940  
MADRID

PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a 17 de Julio de mil novecientos cua-  
S. P. PINEDA MORENO) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de  
la sentencia recaida contra el embargado en la presente sumaria, remite-  
se esta que consta de 35 folios utiles a la Autoridad Judicial, para  
estadística y archivo si lo estima procedente, c. J. adonota bastante.

Lo proveyo y rubrica S. S.º Doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. - Seguido en cumplimiento lo mandado. Doy fé.



*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Expediente núm. 29.342

**PROPUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

FRANCISCO CONRADO MARTIN, natural de Fuente Carretero, de 29 años de edad, de estado soltero y de profesión campesino, fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 14 de enero de 1939, a la pena de reclusion perpetua con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de tres años de prision menor; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no ins. La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado de filia-

ción marxista, gran propagandista de ideas comunistas y anarquistas le sorprendió el G.M.N. en el pueblo de Fuente Carretero y desde el primer día se unió a la revolución roja prestando servicios de armas y guardias durante mes y medio, no cometió robos ni saqueos algunos y al aproximarse las fuerzas Nacionales a su pueblo huyó con los de su calafía y más tarde ingresó voluntario en el ejército rojo como soldado del batallón 279, brigada 70, siendo hecho prisionero en el sector de Albarracin (Teruel) el 14 de agosto de 1.938.-

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de tres años de prision menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo VI de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al lltmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid, 10 de mayo de 1943.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 MAYO 1943 de 1943  
El Secretario de la Comisión

EXCMO. SR. Capitán General de la 2ª Region Militar.-

*[Handwritten signature]*



21

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Complot de Caballeria don Francisco Mateo Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a veinte y cinco de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

*Francisco Escribano*

*Francisco Mateo*

Providencia Juez

Sr. ESCRIBANO FERNANDEZ

En Córdoba a Veinte y cinco de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado Francisco Conrado Martinez únase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiese al Comandante Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy ..... fe.

*Francisco Escribano*

*Francisco Mateo*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy ..... fe.

*Mateo*

Providencia Juez Sr.) En Cordoba  
Escribano Fernandez.) cientos

ba a ve de Septiembre de mil nove-  
cuenta y tres.

Por recibido oficio del Coma-  
dante de Puesto de la Guardia Civil de (Posadas) en el que da cuen-  
ta de que el encartado Francisco Corado Martin se encuentra en  
libertad condicional en Posadas unase a los autos, y en su conse-  
cuencia deduzcase un testimonio del certificado de resolucion de-  
finitiva practiquese la nueva liquidacion de condena y remitase  
estos documentos al Sr. Director de la Prision Provincial de sta  
Plaza al que se le exigira acuse de recibo para constancia en au-  
tos, citese al encartado para que comparezca ante este Juzgado  
para su notificacion, y ~~relevese~~ rellese la ficha de antece-  
dentes.- entre parentisis Posadas no vale es Fuente Palmera.-  
Lo mando y firma S.S. de que soy fe.-

*Francisco Corado Martin*  
*Juan Domptar*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado y fe.-

*matad*

Providencia Juez Sr.  
Escribano Fernandez

En Cordoba a trece de Sep-  
tiembre de mil noventa y tres.  
y tres.-

Al acuse de recibo de la Prision  
Provincial de cordoba unase a los autos.

Lo mando y firma S.S. de que soy fe.-  
*Francisco Corado Martin*  
*Juan Domptar*

Diligencia: seguidamente se cumple lo ordenado

*Francisco Corado Martin*  
*Juan Domptar*  
*matad*

En cumplimiento de las resoluciones de Comutacion  
de las penas de muerte en las causas de guerra  
y de guerra, y de guerra, y de guerra, y de guerra,  
fecha 25 del actual, se espone  
que interesa la informacion  
del paradero actual del  
señalado Francisco Coara-  
do Martin, natural de esta  
Villa y domiciliado en Freixo  
de Carreteros; tengo el honor  
de participar a V. que segun  
datos adquiridos por los fami-  
liares, se encuentra disfru-  
tando de los beneficios de li-  
bertad condicional, conve-  
nidos por la Prision provincial  
de Cordoba, el cual  
reside actualmente en  
Paradas (Cordoba) calle  
Santiago N.º 12.

Dij-

.) En Cordo  
.) cientos

pro. V. muchas veces.

Diez y Seis. Valencia 21 de Agosto de 18...

El Comandante de Puerto

Manuel Ramo  
Salguero

La Cruz de Ejecutorias de Comendaciones de Puerto  
(Córdoba)

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACIÓN DE CONDENA correspondiente al encausado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia 616/38 instruido contra Francisco Conrado Martini

Fué recibido a prisión por la presente causa el día veintecatorce de agosto de mil  
novecientos treinta y ocho

Fué condenado a la pena de reclusión perpetua

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de tres años de prisión menor  
con sus accesorios de esta

En consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día trece de agosto de mil  
novecientos cuarenta y uno

V.º B.º  
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Francisco Escobar

S. E. u O.  
Córdoba 9 de Septiembre de 1943.

El Secretario  
Francisco Conrado Martini

40

mejo  
del  
1990

PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

10319

Tengo el honor de comuni-  
car a V.S que en el dia de hoy se  
ha recibido en este Establecimiento  
certificado de resolucion definitiva  
y nueva liquidacion de condena corres-  
pondiente al encartado en la causa n.  
676/38 Francisco Conrado Martin, re-  
curso que fué de esta prision.  
Dios guarde a V.S muchos años.  
Cordoba a 17 de septiembre 1942



*[Handwritten signature]*

sr. Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones  
de Penas.

Mza.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

La pongo yo el Secretario para hacer contar que con fecha de la Provisión que antecede y teniendo a mi presencia al encartado por este Procedimiento FRANCISCO CONRADO MARTIN, le notifique en legal forma el certificado de resolución definitiva, del cual le hago entrega de un testimonio una <sup>identificado</sup> identificado, por virtud del cual la pena definitiva que debe cumplir el mismo sea la de TRES AÑOS DE PRISIÓN MENOR, con las accesorias de esta.-

Y en prueba de quedar enterado y notificado y haber recibido el testimonio firma conmigo en Córdoba a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.-  
DOY fe=

*Francisco Conrado Martín*

*Francisco Conrado Martín*

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a diez y siete de Septiembre de  
1903 escriben o Fernadez ) mil novecientos cuarenta y tres.-

Por presentado en este Juzgado el encartado  
provisto de cedula de citación unase esta a los autos y  
notifiquesele la resolución en el recaído.-

Lo mando y firma S.º. de que Doy fe=

*Francisco Fernández* *(F. Fernández)*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

*matias*



42

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES  
DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

A fin de notificarle la resoluci3n definitiva recaida en la causa que a Vd. se le instruyo, en la propuesta de conmutacion elevada a la Superioridad, se sirviera Vd. presentarse en este Juzgado sito en calle Encarnacion Agustina num. 1 (antigua Escuela de Veterinaria) el dia 17 del presente mes a las once horas del mismo, advirtiendole que de no comparecer el dia señalado acompa1ado de la presente cedula de citacion, le parara el perjuicio a que halla lugar.

Cordoba a 6 de Septiembre de 1.943.

EL SECRETARIO.



Sr. Don. FRANCISCO CONRADO MARTIN.- Calle Santiago num. 12.- Posadas

Providencia Juez Sr. )  
Escribano Fernandez )

En Córdoba a veinte y tres de Septiembre  
mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes unase a los autos. y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecución ordenadas ponga en conocimiento del Titm. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al que se le suplicara acuse de recibo para constancia en los autos.-

Lo mando y firma S. S. de lo que hoy... Ee.

*Fran. Escribano*

*J. J. J. J.*

Diligencia.- Regidamente se cumple lo ordenado hoy Ee

*matad*

Gobierno Militar  
ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 616/3P  
respondiente a Francisco Contrado Mantua  
Jefe del Juzgado Militar de Ejecutorias de Comu-  
nicación de Penas - Córdoba

de 19 de 1943  
EL JEFE DEL REGISTRO,



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

*J. H.*

Núm. 17697

ENCARGADO CONRADO MARTIN

6556

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad. Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba ~~20~~ de Septiembre 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

*Creney*

Jefe Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Región 2

Año de 1942

Causa núm. 216 por el delito de Mu. de

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo .....	{ Por fallecimiento .....
		Provisional .....	{ Por otros motivos .....
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	¿De conformidad con el Fiscal? .....	
		Pena o penas impuestas al reo .....	
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o me- nor extensión .....	
		Absolución .....	
¿Fue sumarísimo el procedimiento? .....			
Tiempo invertido en la tramitación .....	Menos de seis meses .....	{ De seis meses a un año .....	
		{ Más de un año .....	

*E. Luna*  
*2 años 9. m.*

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sentencia absolutoria .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....

*paisanos*

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....

*[Handwritten signature]*

# ESTADISTICA

MODELO DE GUERRA

Año de 1943

Región 29

Causa núm. 016 contra Francisco  
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Francisco Carrasco

General Gobernador  
CONDENADOS

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo .....

Edad .....

Estado .....

¿Sabe leer? .....

¿Sabe escribir? .....

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....

Grado de ejecución o delito .....	}	Consumado .....	ni
		Frustrado .....	
		Tentativa .....	
Participación en el delito .....	}	Autor .....	ni
		Cómplice .....	
		Encubridor .....	

¿Ha delinquido con anterioridad? .....

Situación del procesado mientras se substanció la causa .....

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....

Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....

Su situación o destino .....

Procedencia (las clases y tropa) .....	}	Del reemplazo ordinario .....
		Del servicio reducido .....
		Voluntario .....

Ma 2 de 13 a la E  
El Teniente Auditor er

Providencia Juez

Sr. Escribano Fernández

En Córdoba a

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustre te de la Comisión Central de Examen de Peas, en el que se le da terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador ta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

*Franco Fernández*

*Juan Domínguez*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 45 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

*Amador*

*Sdr*

19-1-47  
66614

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes, Decreto que p...  
es, proced...  
salia Juridico Militar de la región a efec...  
ndose despues...  
mites.



Quilla 23 Noviembre

El Aualltor, 27  
P.O.

*[Handwritten signature]*

Fecha 27 Nobe...

conformidad con el n...

Queda con...

yo lo

Archivero...  
estas astuacio...

Cor...  
diaria...  
os...  
...



